

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON ESTAMPADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NÚMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 41 al 50, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Nicanor Noval, domiciliado en Gijón, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 49.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.465,38 pesetas, y la fianza definitiva de 2.573,27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Arriondas a Colunga, kilómetros 6 al 10, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Antonio Mortera, domiciliado en Infiesto, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 38.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.438,75 pesetas y la fianza definitiva de 1.921,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos de la carretera de Trubia

a la de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 8 al 15, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Manuel Muñiz, domiciliado en Villanueva de Santo Adriano, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 31.095 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.982,50 pesetas y la fianza definitiva de 2.095,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego de alquitrán de la carretera de Ponferrada a la Espina, kilómetros 16,400 al 25 y 39 y 40, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Marcial R. Arango, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 44.395 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.493,50 pesetas, y la fianza definitiva de 2.224,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 1.993

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Oscar Brevers, Ingeniero Director de la Sociedad "Minas de Cabrales", solicitando, en nombre y representación de la misma, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, desde Muñón Fondero a

la mina "Soterraña", en el concejo de Lena; y

Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de Lena, no se presentó reclamación alguna contra la concesión solicitada:

Resultando que el Ingeniero encargado por esta Jefatura, de la confrontación del proyecto sobre el terreno, y la Jefatura de Industria, informan que procede autorizar la instalación de la línea eléctrica de referencia, y proponen las condiciones que, en los servicios respectivos a cargo de dichas entidades, se han de cumplir por la Sociedad concesionaria:

Resultando que la Abogacía del Estado, entiende que procede la concesión con las condiciones propuestas por los Ingenieros preinformantes:

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando cumplidos todos los trámites reglamentarios que durante el periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna y que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente, son conformes en que se conceda la autorización solicitada.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932, (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad "Minas de Cabrales", para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde el transformador situado en Muñón Fondero, concejo de Lena, colocado al final de una derivación de la línea general de la Sociedad "Electra de Viesgo", de Santa Cruz a Mofoso, hasta la mina "Soterraña", y para establecer líneas en baja tensión desde el transformador correspondiente para servicio de dicha mina.

2.^a Quedan declaradas las obras, objeto de esta concesión, de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y fincas de propiedad particular, con sujeción a la Ley de 23 de Marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Oscar Brevers, en la Soterraña, a 1.^o de Octubre de 1932.

4.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la presente concesión, comunicando la entidad concesionaria a la Jefatura de Obras públicas, la fecha en que aquellas se terminen a los efectos del reconocimiento por dicha entidad o por el Ingeniero en quien delegue, de la instalación de la línea que se concede, de cuya diligencia se levantará acta por duplicado.

5.^a Todos los gastos que se originen tanto con los reconocimientos finales a que se contraen las anteriores condiciones, como los parciales que sean precisos y la inspección y vigilancia, serán de cargo de la entidad concesionaria en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

6.^a La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, presentando la entidad concesionaria el correspondiente resguardo en la Jefatura de Obras públicas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta concesión, fianza complementaria de 10 pesetas que, junto con la en principio constituida, será devuelta una vez autorizado el funcionamiento de las líneas de referencia.

7.^a La Sociedad concesionaria remitirá a la Jefatura de Industria, el Reglamento para servicio de la línea y plano detallado de la misma.

8.^a Esta concesión se otorga a título precario, por tiempo indefinido, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.^a Queda obligada la Sociedad concesionaria, a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y protección a la Industria Nacional, así como, muy particularmente, las prescripciones del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

10.^a El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa formación del expediente que preceptúa la vi-

gente Ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

Oviedo, 5 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.006

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Oviedo

—:—

Instrucción de expediente para acreditar que el Colegio de segunda enseñanza denominado «Academia Cervantes», que desea establecer en Cabañaquinta de esta provincia, D. Felipe Benavides Montoto, reune las condiciones legales.

1.º Instancia.

Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.

Felipe Benavides Montoto, natural de Mieres, vecino de Oviedo, a V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando abrir un Centro docente, que llevará el nombre de «Academia Cervantes», en Cabañaquinta, en el que se darán clases de segunda enseñanza, y necesitando para ello el correspondiente permiso, según las leyes vigentes, es por lo que a V. S. suplica se digne dar la correspondiente autorización que a V. S. corresponde, previos los requisitos reglamentarios.

Es gracia que espera alcanzar de V. S.

Viva V. S. muchos años.

Cabañaquinta, 15 de Mayo de 1933.—Felipe Benavides.—Rubricado.

Es copia.—El Vicesecretario del Instituto, Acisclo Muñiz Vigo.

2.º Certificación de nacimiento.

Don Manuel Muñiz Menendez, Juez municipal de Bienos anteriores de la villa de Mieres y su término, encargado del Registro civil.

Certifico: Que al folio trescientos ochenta y dos del tomo ochenta y ocho de la sección de nacimientos de este Registro civil a mi cargo aparece un acta de la que resulta: que Felipe Miguel Benavides Montoto, hijo de Cipriano Benavides y de Enriqueta Montoto, naturales de Grajal de Campos y de Mayorga de Campos, nieto por línea paterna de Felipe Benavides y de Eustaquia Villar, naturales de Grajal de Campos y por la materna de Miguet Montoto y de Julia Sanchez, naturales de La Vecilla y de Mayorga, nació en la villa (Mieres), el día siete de Mayo de mil novecientos nueve.

Y para que conste a petición de parte interesada, expido la presente en Mieres, a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, firma ilegible. Rubricado.—M. Muñiz, Rubricado.

Hay estampado sobre este último apellido, un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Mieres. Registro civil.

Hay una póliza de 8.ª clase de pesetas 1,50 y sobre ella estampado un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Mieres. Registro civil.

3.º Certificación de buena conducta.

D. Félix Miaja Azcárate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que D. Felipe Benavides Montoto, de esta capital, calle de Ildefonso Martínez, número 7, 2.º de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, no resulta nada en contra su conducta.

Para que conste, a petición del interesado y a los efectos a que haya lugar, expido la presente que firmo y sello con el de la Alcaldía en las Consistoriales de Oviedo, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Hay una póliza de 7.ª clase de pesetas 3, y un sello de 2 pesetas, del Ayuntamiento de Oviedo.—Firma ilegible.

Hay un sello estampado en tinta que pone: Alcaldía Constitucional de Oviedo.—José María Estrada.—Rubricado.

4.º Cuadro de enseñanzas.

Matemáticas.
Ciencias Físico-Químicas.
Química.
Pedagogía.
Geografía.
Historia.
Gramática Castellana.
Literatura.
Latín.
Contabilidad.
Idiomas Inglés y Francés.
Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo.
Rudimentos de Derecho.
Legislación.
Economía Política.
Fisiología.
Felipe Benavides.—Rubricado.
Es copia.—El Vicesecretario del Instituto, Acisclo Muñiz Vigo.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra la apertura de dicho Establecimiento por motivos de moralidad o de higiene, formularán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el preciso término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 6 de Julio de 1933.—El Director accidental, Rogelio Masip.

R. al núm. 2.008

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensa de Vegadeo (Oviedo), contra las avenidas de los ríos Suarón y Monjardín.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. David Aguirre Fernandez, vecino de Gijón, y con residencia en Navia, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 187.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.519'15 pesetas, y la fianza definitiva de 9.375'96 pesetas, teniendo el adjudic

catario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, sin exceptuar los días inhábiles, a contar de la publicación de la presente resolución en la *Gaceta de Madrid*.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Oviedo, 6 de Julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 1.997.

Recaudación de Hacienda de la 2.ª Zona de Belmonte.

Edicto.

D. Jesús Menéndez Menéndez, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia ejecutiva contra herederos de María Cuendías Alvarez, vecinos de Bello y V gaña de Arcello (Miranda), por el concepto de impuestos sobre derechos reales y transmisión de bienes, cuyo débito asciende a dos mil ciento doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos, he acordado requerir a los mismos por medio del presente edicto, por ser desconocido su paradero, para que comparezcan en dicho expediente y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días; se proseguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 en el artículo 154.

Belmonte, a 4 de Julio de 1933.—Jesús Miranda.

R. al núm. 1.999

Sección municipal

Aldía de Aviles

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo tomado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de Marzo último, y una vez cumplido el trámite previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de nueva distribución de las oficinas municipales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El presupuesto de subasta será de 14.707,89 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y reintegradas con sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las

obras de nueva distribución de las oficinas municipales», y serán presentadas en Secretaría durante las horas de once a trece.

A las proposiciones deberá acompañarse por separado, el resguardo de haber constituido fianza provisional, por la cantidad de 735,39 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará al día siguiente hábil después de expirado el plazo para presentación de proposiciones, realizándose con sujeción a las prescripciones contenidas en el Reglamento de contratación municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.ª El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en materia de contribución industrial, derechos reales, retiro obrero, seguro de accidentes y demás obligaciones de carácter social y fiscal.

7.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como el proyecto y presupuesto de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días hábiles en las horas expresadas, durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

Avilés, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Modelo de Proposición

Don..., natural de..., y vecino de..., con cédula personal vigente, número..., clase..., tarifa..., se comprometo a ejecutar las obras de nueva distribución de las oficinas municipales del Excmo Ayuntamiento de Avilés, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas aprobados oficialmente, en la cantidad de... pesetas, (con letra y número).

Avilés., de ... de 1933.

Firma.

R. al núm. 2.026

Alcaldía de Grado

EDICTO

El vecino de Hispanes, D. Ramón Alvarez Fernandez, parroquia de Pereda, en este concejo, pretende adquirir en dicho pueblo una parcelita de terreno de unos cuatro y medio por tres y medio metros, o sea quince metros setenta y cinco decímetros cuadrados, de terreno público.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que en el término de treinta días, hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, las reclamaciones que se consideren oportunas contra la aludida pretensión.

Grado, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde.

Alcaldía de Salas

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales sin que durante aquel se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras para la terminación de una calle o avenida en el pueblo de Cornellana, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en las Consistoriales de Salas el día 12 de Agosto próximo a las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

El importe de la obra a ejecutar será de cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos.

El plazo de ejecución de la obra es de 50 días contados a partir de los ocho días siguientes al de la adjudicación de la subasta.

El pago se hará por certificaciones semanales, extendidas por el Director de la obra de D. Enrique Sarasa.

El contratista está obligado al cumplimiento de las Bases del Trabajo del Jurado mixto y Ley de Accidentes.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado correspondiente.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de nueve a las catorce, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, que padran precintarse o lacrar y a optar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de las obras para la terminación de una calle o avenida en el pueblo de Cornellana".

A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos municipales y serán en metálico o valores del Estrado o la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo insistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase ocasionados por la subasta y formalización del contrato, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de doscientas veinticuatro pesetas noventa y siete céntimos, o sea el cinco por ciento del presupuesto, y la definitiva de cuatrocientas cincuenta pesetas.

El proyecto de la obra y las condiciones facultativas del mismo se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a catorce, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente.

Modelo:

D..., vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de... se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... (la cantidad en letra).

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Salas 8 de Julio de 1933.—El Alcalde, F. Castañedo.—El Secretario en funciones Casto Petit.

R. al núm. 2.040

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante doña Rosario Lahidalga Arana, mayor de edad, casada, vecina de Avilés, que no compareció ante este Tribunal y de la otra como demandados D. Rodolfo Alvarez Perez, mayor de edad, de igual vecindad, que tampoco compareció, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio:

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre y representación de D.^a Rosario Lahidalga Arana, debemos decretar y decretamos por las causas cuarta y octava del artículo tercero de dicha Ley, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora en veintifres de Noviembre de mil novecientos dieciseis, con

el demandado D. Rodolfo Alvarez Perez, al que declaramos cónyuge culpable con imposición al mismo de las costas del procedimiento, quedando los hijos hábidos del matrimonio, que por esta resolución se disuelve, en poder de la demandante como cónyuge inocente y con derecho a que se le presten alimentos por el demandado.

Cumplase a su tiempo con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la repetida Ley del divorcio, y notifíquese esta sentencia a dicho demandado personalmente si así lo pidiese la parte contraria o en otro caso hágase en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.043

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en providencia dictada por este Juzgado, en autos incidentales, sobre declaración de pobreza, promovidos por el Procurador D. Andrés Tamés, en nombre y representación de D.^a Hilaria Vargas Fernandez, contra D. Rafael del Rio Tomillo, ausente en ignorado paradero, acordó emplazar al referido demandado para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en forma en dicho incidente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y se sustanciará solamente con el Sr. Abogado del Estado.

Oviedo, 10 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.038

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a siete de unio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. José Secades Sanchez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, representado por el Pro-

curador D. José León Martínez, y dirigido por el Letrado D. Félix Miaja, contra D.^a Rosa Suarez Garcia, mayor de edad, casada, ausente en ignorado paradero y declarada en rebeldía por su incomparecencia, el Ministerio Fiscal y el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador D. José León Martínez, en nombre de D. José Secades Sanchez, debo declarar y declaro a éste pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase pueda litigar con D.^a Rosa Suarez, en pleito de divorcio y sus incidencias.

Y por la rebeldía de la demandada principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.037

—:—

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en sumario 129 del corriente año, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la ocupación de tres papeletas de empeño, referentes a un reloj de oro, de señora, con pulsera de género morada, un sello de oro con las iniciales F A y una cadena de oro con dige de níquel, cuyos efectos fueron pignorados en el Monte de Piedad de esta ciudad, procediéndose a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren.

Oviedo, 10 de Julio de 1933.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.036

Juzgado de Cangas de Onís

EDICTO

Por providencia del señor don José Perez Sanchez, Juez de primera instancia accidental de este partido de Cangas de Onís, dictada con fecha de hoy en los autos ejecutivos que por la Secretaría del infrascrito sigue don Gumersindo Rosete y Rosete, vecino de Fuentes, concejo de Parras, contra don Miguel Rosete Morán, vecino de Sinariega, en el mismo concejo, sobre pago de cuarenta y tres mil pesetas de principal y sus intereses vencidos y que venzan, se sacan a pública subasta por término de veinte días, varios bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.º En el pueblo de Sinariega, sitio del Horno, ería de Arbey, una finca a prado y peña, de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; lin-

da Este, doña María Gutiérrez; Sur, don Ramón Fernández; Oeste, camino, y Norte, don Ramón Fernández. Tasada en tres mil cuatrocientas ochenta pesetas.

2.º Cuadro del Lino, a labor, de veinte áreas doce centiáreas; linda Norte, don Ceferino Quesada; Oeste, don Ceferino Cabal; Este, Marqués de San Feliz, y Sur, doña Ramona Gonzalez. Tasada en mil cien pesetas.

3.º Jaza Cimera, a labor, de seis áreas tres centiáreas; linda Este, don Constantino Cabal; Oeste y Norte, don Ceferino Quesada; Sur, don Ramón Fernández. Tasada en trescientas pesetas.

4.º La Rebollada, labor y prado, de diez áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte, Capellania de San Nicolás de Borja; Sur, don José Miranda; Este, Francisco Lopez, y Oeste, don José Antonio Collera. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Prado del Pandorión, prado y árboles, de cuarenta y cuatro áreas veintisiete centiáreas; linda Este, don Francisco García Fuentes; Norte, don Ceferino Quesada; Sur, doña Antonia Carcedo, y Oeste, don Luis Montoto. Tasada en mil novecientas noventa y dos pesetas.

6.º Barrial, prado de diez áreas seis centiáreas; linda Este, don Manuel Soto y otros; Oeste, herederos de doña Ramona Gonzalez; Sur, doña Manuela Rosete, y Norte, Enrique Cabal. Tasado en cuatrocientas pesetas.

7.º Cuesta de la Taya, prado de veinte áreas y doce centiáreas; linda Este, don Maximino Miyares; Sur, Peña; Norte, dicho Miyares, y Oeste, herederos de doña Ramona Gonzalez y don Enrique Cabal. Tasado en quinientas pesetas.

8.º El Rebollin, prado de seis áreas; linda Este, doña Amalia Collado; Sur, José Gonzalez; Norte, idem, y Oeste, Enrique Cabal. Tasado en quinientas pesetas.

9.º Rebollin de la Caballar, prado, de doce áreas siete centiáreas; linda Este, don José Gonzalez; Sur, don Enrique Cabal; Norte, camino; Oeste, don José Quesada. Tasado en quinientas cuarenta pesetas.

10. Rebollin, prado y juncalera, de ocho áreas cinco centiáreas; linda Este, Antonia Carcedo; Sur, don Enrique Cabal; Norte, camino, y Oeste, don Maximino Miyares. Tasado en doscientas cuarenta pesetas.

11. La Cuerria, prado de ocho áreas cinco centiáreas; linda Este, camino, y Norte, don Luis Montoto, hoy el declarante; Oeste, don Ramón Fernández, y Sur, doña María Corteguera. Tasado en trescientas sesenta pesetas.

12. Cuerria de Llanos, cuarenta piés de castaños, interpelados con más de Ramón Gonzalez y otros. Tasados en ciento sesenta pesetas.

13. Cuesta de la Toya, labor y peñas, de ocho áreas; linda Norte, Rafael Corteguera; Sur, Ramón Feliz; Este, Manuel Gutiérrez; Oeste, Fernando Ampudia. Tasado en doscientas cuarenta pesetas.

14. El Caballar, prado de cuatro áreas; linda Norte, Miguel Rosete; Sur y Oeste, Enrique Cabal, y Este, camino. Tasada en ciento sesenta pesetas.

15. La Quintana, prado y hortaliza, de cuatro áreas; linda Oeste, Manuel Collera, y a los demás vien-

tos, Antonio Mier Garcia. Tasado en ciento sesenta pesetas.

16. La Segada, castaño de catorce áreas; linda Norte y Oeste, José Fernandez. Tasado en ciento cuarenta pesetas.

17. Los Golondrones y fuente de Ablano, de treinta y ocho piés de castaños interpolados con otros de José y Ramón Gonzalez. Tasados en ciento cincuenta pesetas.

18. Caballar o Rebolleda, prado de cuatro áreas; linda Este, don Juan Caspio; Sur, herederos de José Collera, y a los demás vientos caminos. Tasado en ciento sesenta pesetas.

19. Fuente del Robledal, robles y castaños, de ciento sesenta áreas diez centiáreas. Tasados en ochocientas pesetas.

20. El Cantíello, prado de quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte y Este, camino y Antonio Valle; Sur, Antonio Quesada, y Oeste, Miguel Rosete. Tasado en seiscientas pesetas.

21. El Caballar, prado de diecisiete centiáreas; linda Norte y Este, camino; Oeste, Miguel Rosete, y Sur, Manuel Quesada y Miguel Rosete. Tasado en novecientas ochenta pesetas.

22. El Sucao, prado de seis áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte, José Gonzalez; Este, Antonio Cabal; Sur, Joaquín Gonzalez; Oeste, don Maximino Miyares. Tasado en doscientas noventa pesetas.

23. Sitio del Arroz, labor y árboles, de seis áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Norte, José Gonzalez; Sur, Amalia Faes; Este, Maximino Miyares, y Oeste, Rosina Cabal. Tasado en seiscientas pesetas.

24. El Llano, dieciséis castaños interpelados con otros de José Gonzalez. Tasados en sesenta y cuatro pesetas.

25. Casa habitación y pajar, de setenta y cinco metros; linda derecha, camino vecinal; izquierda, don Miguel Rosete, y espalda, María Corteguera. Tasada en seiscientas noventa pesetas.

26. Un hórreo de veinticinco metros; linda a todas partes con propiedades del mismo dueño. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Las fincas señaladas con los números catorce, dieciocho y veintiuno, no obstante hallarse enumeradas separadamente, constituyen una sola.

Las fincas primera a la once, se hallan afectas a una hipoteca constituida por el ejecutado don Miguel Rosete Morán, a favor de don Francisco Colla Fuentes, vecino de Arriondas, en garantía de un préstamo importante seis mil pesetas, con el interés del seis por ciento y término de seis años, según escritura pública de doce de Abril de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario don Julio Morán, de esta población.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Miguel Rosete Morán, se venden para pagar al ejecutante don Gumersindo Rosete Rosete, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día cuatro de Agosto próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sitios en las Consistoriales de esta población.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que querrán interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial.
E s p a ñ o l.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PÚBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—
B A N C O

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARINAS GONZALEZ, Luis, hijo de Faustino y de Ramona, natural de Viescas, natural de Viescas, provincia de Oviedo, de 26 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Timoteo Carnicero Méndez, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de Guernición en León.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIERES

En poder de D. Cipriano Vallina, vecino de Bazuelo, se halla depositada una mula de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Diez años, pelo castaño muy claro, talla un metro treinta y seis centímetros, buen estado de carnes.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiéndose que si transcurridos quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase a recogerla, será anajenada en pública subasta.

Consistoriales de Mieres, 6 de Julio de 1933.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 2 027

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial

propiedad de las fincas embargadas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que las cargas con que se hallan gravadas las once primeras fincas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cangas de Onís, a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.—Visto bueno. El Juez de primera instancia accidental, José Perez.

R. al núm. 2 033

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de emplazamiento

En autos que se sustancian por los trámites de los incidentes sobre declaración de pobreza de don Ramón Sánchez Rea, como tutor de la menor Adelaida Sánchez Suárez, en este Juzgado, el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, acordó en providencia del día de ayer se emplazase a los demandados Benigno o Remigio y Froilán Sánchez Moreda, ausentes en ignora lo paradero, como lo verifico por medio de la presente, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten a la demanda, previniéndoles que de no comparecer se entenderán las sucesivas diligencias con el Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido.

Villaviciosa, seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

P. al núm. 2 013